



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0121/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100024012

ANTECEDENTES

I. El 08 de mayo de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección General de Administración y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100024012:

"Solicito me proporcionen:

1.- La relación del total de auditorías realizadas en los años 2010, 2011 y las que se están ejecutando en 2012 en la dependencia O Entidad PROFEPA en el Estado de Durango.

2.- Solicito una relación pormenorizada de las observaciones, sanciones y/o acciones derivadas de las auditorías de la dependencia o Entidad PROFEPA en el Estado de DURANGO." (Sic)

II. Mediante oficios No 6/0452/12, PFFA.16.7.225/2012 001479, la Dirección General de Administración y la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Dirección General de Administración

Al respecto y posterior a una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Administración, hace de su conocimiento, que no se cuenta por los años 2010, 2011 y hasta la fecha del presente oficio (15 de Mayo de 2012) por el año en curso 2012, información y/o documentación que soporte la existencia de auditorías ejecutadas en la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango y, por consiguiente, no se localizaron observaciones, sanciones y/o acciones derivadas de las señaladas auditorías.

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango

Al respecto le informo, con relación al punto 1 y 2, que no se cuenta con la información solicitada, toda vez que en esta Delegación no se han realizado auditorías en los años 2010, 2011 y 2012.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0121/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100024012**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

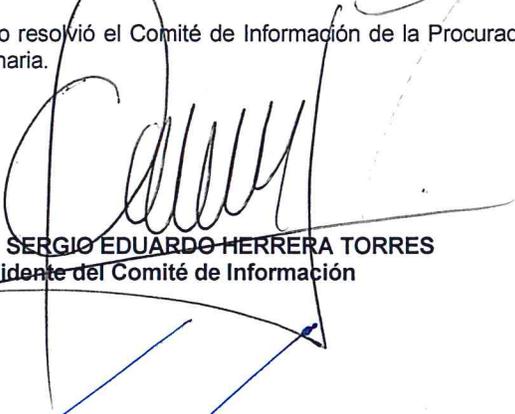
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Dirección General de Administración y por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.



LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información